RESOLUCIÓN No. 013
Enero 29 de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DENTRO DEL PROCESO DE INVITACION PRIVADA No INVP-AGSOC-2026-001"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA AGUAS DEL SOCORRO E.S.P - S.A. EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que existen estudios previos donde se sustentó la necesidad de contratar el **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS, MATERIALES, ACCESORIOS Y TRANSPORTE PARA EL MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN, REHABILITACIÓN DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ASÍ COMO LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CI-SOC-2025-13 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO."**

SEGUNDO: Que el Proceso de Selección adelantado, así como el Contrato que se origina en el presente Acto Administrativo, se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Presupuestal	Fecha Certificado Presupuestal	Valor de Certificado Presupuestal
26-00025	Enero 20 de 2026	$2.234.835.000,00

TERCERO: Que la empresa AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P., de acuerdo con los preceptos de del Manual de Contratación explica el procedimiento respecto de la INVITACION PRIVADA, así: *"La invitación privada para contratar con la sociedad AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P. procederá cuando el valor del contrato a celebrar tenga un valor igual o superior a los Quinientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (500 SMMLV) e inferior a los Siete Mil Quinientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (7.500 SMMLV) a la fecha de inicio del proceso de selección. Es un proceso de menor complejidad que busca maximizar la operatividad de la sociedad, garantizando la selección objetiva respecto de los proponentes invitados, el principio de economía y de transparencia, permitiendo obtener bienes y/o servicios de la mejor calidad y el mejor precio."*

Así las cosas, teniendo en cuenta que el proceso sub examine, conforme al valor estimado por la entidad contratante, no excede de 7.500 SMLMV, es viable aplicar el procedimiento de INVITACION PRIVADA.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la contemplada en el Manual de Contratación que actualmente se encuentra vigente en la Entidad; como se mencionó NO supera la Contratación de INVITACION PRIVADA, el proceso iniciara con la suscripción y remisión a los invitados a presentar propuesta mediante correo electrónico institucional desde la cuenta del Asesor

Jurídico y/o de Gerente General o su delegado. ***La invitación deberá remitirse como mínimo a tres (3) empresas las cuales podrán ser consultadas del listado de proponentes y contratistas de la sociedad.***

CUARTO: Que el día diecinueve (19) de enero de dos mil veintiséis (2026), se hace apertura de La invitación del Proceso **INVITACION PRIVADA No INVP-AGSOC-2026-001,** se enviaron invitaciones a los oferentes a través de las direcciones físicas. Las invitaciones se dirigieron a las siguientes empresas:

NO.	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT	Correo Electrónico
1	EL NOGAL MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN S.A.S."	900.178.252-9	Carrera 17 No. 29-36 San Gil (S)
2	DISTRIBUIDORA Y FERRETERIA SURTIAGRO		Calle 23 #13-72 -Charalá (S)
3	MATPICO	37.944.629-8	Calle 8 #16-24 -Socorro (S)

QUINTO: Que conforme al cronograma del Proceso de Selección se dio traslado para recepción de observaciones por el termino de tres (03) días hábiles, es decir hasta el veintidós (22) de enero de dos mil veintiséis (2026), no obstante, dentro del término establecido no se recibieron observaciones a los documentos del proceso de selección.

SEXTO: Que el día veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026), de acuerdo con el Cronograma del Proceso de Selección se llevó a cabo el cierre del mismo y se recibió una (01) ofertas presentadas por:

NO.	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT	HORA DE LLEGADA
1	EL NOGAL MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN S.A.S."	900.178.252-9	04:25:00 PM

SEPTIMO: Que se adelantó la etapa de Evaluación de las Ofertas, obteniéndose el Informe sin modificaciones el cual fue notificado y se remitió a las mismas direcciones físicas a las cuales se remitió la Invitación y/o a las señaladas en la oferta presentada y se puso disposición por un término de un (1) día hábil para la presentación de observaciones y/o subsanaciones, estableciendo el siguiente resultado:

NO.	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT	RESULTADO DE LA EVALUACION
1	EL NOGAL MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN S.A.S."	900.178.252-9	HABILITADA/CUMPLE

OCTAVO: Que durante el termino establecido en el numeral anterior, no se recibieron observaciones y/o subsanaciones según corresponda, por lo tanto, se elaboró Informe de Evaluación definitivo, en el cual se obtuvo el orden de elegibilidad de los oferentes habilitados dentro del Proceso de **INVITACION PRIVADA No INVP-AGSOC-2026-001** de la siguiente manera:

NO.	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	EL NOGAL MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN S.A.S."	900.178.252-9	1

NOVENO: Que, evaluado el factor económico, así como descorrido el traslado a los oferentes habilitados para la realización de observaciones y respuestas, se procedió a la verificación de la oferta económica conforme al orden de elegibilidad de acuerdo con la ponderación, la cual se encuentra acorde a los documentos del proceso.

DECIMO: Que por lo anterior El Comité Evaluador manifestó lo siguiente:

"Teniendo en cuenta lo señalado y conforme a las disposiciones de Ley, Manual de Contratación de AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P y los términos de Referencia del Proceso, y la integralidad de las actuaciones administrativas desarrolladas en el expediente del proceso, el Comité Evaluador recomienda al ordenador del gasto Gerente General de LA EMPRESA AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.P.S, adjudicar el presente proceso a ***EL NOGAL MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN S.A.S.****, con NIT NIT: 900.178.252-9, representada legalmente por MAURICIO BERARDINELLI GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía 91.072.358 DE SAN GIL, quien cumplió con los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero establecidos por la entidad, por un valor del contrato de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS m/cte. ($2.234.835.000,00) Incluido IVA incluidos todos los costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato."*

DECIMO PRIMERO: Que el Gerente General de la EMPRESA AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.P.S, determinó aceptar la recomendación del Comité Evaluador y en tal virtud proceder a la Adjudicación del respectivo Contrato, decisión que se materializa a través del presente Acto Administrativo, cuya elaboración se ordenó en la misma diligencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el CONTRATO DE SUMINISTRO que se origina de la **INVITACION PRIVADA No INVP-AGSOC-2026-001** cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS, MATERIALES, ACCESORIOS Y TRANSPORTE PARA EL MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN, REHABILITACIÓN DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ASÍ COMO LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CI-SOC-2025-13 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO." al oferente invitado **EL NOGAL MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN S.A.S., con NIT 900.178.252-9**, representada legalmente por MAURICIO BERARDINELLI GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía 91.072.358 DE SAN GIL, por un valor del contrato de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS m/cte. ($2.234.835.000,00) Incluido IVA incluidos todos los costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato."

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a MAURICIO BERARDINELLI GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía 91.072.358 DE SAN GIL representante legal de **EL NOGAL MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN S.A.S., con NIT 900.178.252-9**, y demás interesados en los términos de ley y Manual de Contratación de la Empresa, y publíquese en el Portal del SECOP II

ARTICULO TERCERO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo del articulo 77 de la Ley 80 de 1993

ARTICULO CUARTO La Resolución de adjudicación rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Socorro, Santander, a los veintinueve (29) días del mes de Enero del 2026.

JOSUE CALA CALVETE
Gerente General

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó y Revisó	Abog. Ingrid Johanna Rincon Correa	Asesora Jurídica Aguas del Socorro S.A. E.S.P.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la Gerente General.